

AMORTIZACION.

CIRCULAR.

Con circular de 1.º de Setiembre de 1819 se acompañó por esta Intendencia á la Justicia y Ayuntamiento de ese pueblo un exemplar de la Real Cédula de 22 de Julio del propio año, en la que se prescribian las reglas que se habian de observar para la venta de valdios y realengos resuelta en Real decreto de 5 de Agosto de 1818, y constaban las gracias dispensadas para el fomento de la poblacion y agricultura: se previno que se publicase su contenido, como el que se fuesen reuniendo las noticias de que hablan los articulos 1.º 2.º y 3.º mientras se autorizaba á los Jueces que habian de entender en la formacion de expedientes; pero habiendo estorbado el Gobierno de la revelion el cumplimiento de lo que se ordenaba y el bien que á los pueblos se les habria proporcionado; siendo consiguiente que despues de tanto tiempo se haya extraviado la referida Real Cédula, acompaño á VV. otro exemplar impreso, para que se dediquen con actividad y esmero á su publicacion de nuevo, y á la reunion de las noticias y antecedentes que se encargaron á esa corporacion, y que se exijan, ya por los Corregidores ó Alcaldes mayores de los partidos para el desempeño de lo que se les ordena por el articulo 1.º y dos siguientes de la Instruccion ó ya por la Intendencia quando lo estime conveniente. Y del recibo de este oficio y de la publicacion inmediata de la mencionada Cédula me darán VV. aviso.

Dios guarde á VV, muchos años, Murcia 24 de mayo 1825.

C. I. I.

Andres Ciudad Sanchez

